

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A LOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALAJERÓ. CURSO 2022/2023.

1ª.- Normativa aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación así como por las bases específicas para la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de libros de textos para los alumnos del Segundo Ciclo de Educación Infantil del municipio de Alajeró.

2ª.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición de los libros de texto para los escolares empadronados en el municipio y que cursen Educación Infantil Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2022/2023.

3ª.-Beneficiarios:

Los beneficiarios de esta ayuda serán los padres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o, en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores, siempre que cumplan los requisitos en ella previstos así como los que refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos indispensables:


- Estar empadronado en el municipio de Alajeró con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, tanto el padre/madre como el alumno.
- Estar matriculado en cualquiera de los Centros Escolares del Municipio de Alajeró (CEO Santiago Apóstol o CEIP Alajeró) en Educación Infantil-Segundo Ciclo, en el curso 2022/2023.
- Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias para con la Hacienda Municipal.
- Justificación, mediante presentación de factura original, del gasto en los libros de textos.

El cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias para con la Hacienda Municipal, se verificarán de oficio.

4ª.- Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

-Las solicitudes cuya factura comprenda el importe de cualquier material ajeno al objeto de la convocatoria.

Firmado por: MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 27-09-2022 13:26:04	
Nº expediente administrativo: 2022-000713 Código Seguro de Verificación (CSV): F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E Comprobación CSV: https://sedelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E		
Fecha de sellado electrónico: 04-10-2022 08:52:09 Ver sello	- 1/3 -	

-Los solicitantes que no cumplan con los requisitos recogidos en la base tercera.

5ª.- Publicidad y Plazo de Presentación

El Acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria y de la Bases se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el mismo día en los tabloneros de anuncios de cada uno de los colegios del término municipal, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6ª.- Modelo y lugar de presentación de la solicitud

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere la base 7 podrá presentarse en el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

7ª.- Documentación:

Al modelo de solicitud le acompañarán:

a) Factura original emitida por la librería expresiva del importe total de los libros de texto (excluido cualquier otro material escolar), a nombre del solicitante de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario de la misma.

b) En el impreso de solicitud se hará constar el número de cuenta donde ingresar el importe de la ayuda concedida. El titular de dicha cuenta será el mismo que el solicitante.

c) Documento donde conste la titularidad del nº de cuenta (fotocopia de la cartilla bancaria, documento expedido por la oficina, etc.)

d) Fotocopia del DNI, N.I.F o Pasaporte del solicitante, todos ellos en vigor.


e) Declaración responsable, según modelo que se proporcionará, de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

8ª.- Cuantía:

La ayuda cubrirá el importe expresado en la factura presentada junto con la solicitud y con la siguiente cuantía máxima: 100 €.

Atendiendo a lo dispuesto en los art. 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a aquellos beneficiarios que tengan deudas vencidas, liquidadas y exigibles con la Hacienda Municipal, se les compensará de oficio el importe de las mismas. En caso de que el importe de la ayuda fuese superior, se

Firmado por: MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-09-2022 13:26:04	
Nº expediente administrativo: 2022-000713 Código Seguro de Verificación (CSV): F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E Comprobación CSV: https://sedelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E		
Fecha de sellado electrónico: 04-10-2022 08:52:09	- 2/3 -	

les abonará la diferencia y si fuese inferior se reducirá el importe de la deuda en la cantidad correspondiente a la ayuda.

9ª.- Competencia de Instrucción y de Resolución:

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Alajeró que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en estas Bases.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>), la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los interesados excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en la convocatoria de ayudas, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, se procederá, una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, a la resolución de las solicitudes, siendo el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo reseñado.

Corresponde al Sr. Alcalde Presidente la competencia para resolver. La resolución de la Alcaldía, pondrá fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.


10ª.- Incompatibilidad:

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, para el mismo fin, procedente del Ayuntamiento de Alajeró.

Disposiciones finales:

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación."

Se faculta además, al SR. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de las presentes bases.

Firmado por: MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-09-2022 13:26:04	
Nº expediente administrativo: 2022-000713 Código Seguro de Verificación (CSV): F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/F9ADC0800882CCF42F7C330C8DE87D4E		
Fecha de sellado electrónico: 04-10-2022 08:52:09	- 3/3 -	